



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
 San Cayetano (Cund.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0015

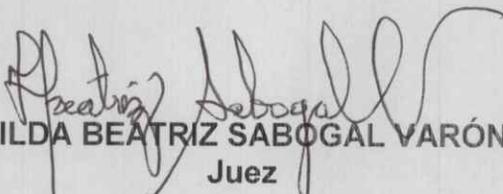
Una vez vencido el término del emplazamiento previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, concordante con lo reglado en el artículo 10° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, sin que el demandado señor Luis Mauricio Rivera Aguilar concurriera, este Juzgado amparado en lo previsto en la norma en comento, y conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 lb. designa en calidad de Curador Ad Litem de este al doctor Luis Fernando Abril Clavijo.

Comuníquesele al profesional del derecho su designación y cítesele para que comparezca a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago adiado el tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020) [fls. 145 al 147 cdno. 1]. Oficiese.

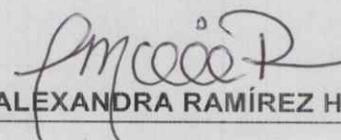
De otro lado, obre en autos la copia cotejada de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y del certificado de entrega, visibles a folios del 177 al 178 del cuaderno principal de conformidad con lo normado en el inciso 4° del numeral 3° de la obra en cita.

Finalmente, en lo que a la elaboración del aviso compete este Despacho insta al togado para que atienda el numeral 6° del artículo 291 y artículo 292 de la Ley 1564 de 2012.

NOTÍFIQUESE,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN
 Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 027, hoy 27 JUL 2021.
 La Secretaria,


MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ